



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 02.2016, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO.**

En Santo Domingo-Caudilla, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

**ASISTENTES:**

**\*SRA. ALCALDESA EN FUNCIONES:** D.<sup>a</sup> María Yésica López Pérez (Grupo P.S.O.E).

**\*SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Antonio Calvo Cruza (Grupo P.S.O.E).
- D. Roberto Jesús Corral del Olmo (Grupo P.P.).
- D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E).
- D. Roberto García Laredo (Grupo P.P.)
- D.<sup>a</sup> María Paloma Pérez Palomo (Grupo P.S.O.E).
- D. Jaime Santiago López (Grupo Ciudadanos-Santo Domingo Caudilla).

No asisten D.<sup>a</sup> Silvia del Olmo Silvestre (Grupo P.S.O.E) y D.<sup>a</sup> María del Rosario López González (Grupo P.P.), si bien excusan su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, D.<sup>a</sup> María Yésica López Pérez, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

**PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 12.2015, DE 29 DE DICIEMBRE, Y 01.2016, DE 18 DE FEBRERO.**

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la **Sra. Alcaldesa Presidenta en funciones** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 12.2015 y 01.2016 de las sesiones anteriores celebradas los días veintinueve de diciembre de 2015 y dieciocho de febrero de 2016 respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes.

Toma la palabra **el Sr. Santiago**, indicando que respecto al borrador de acta n.º 12.2015, no consta en el punto duodécimo su intervención referida a hacer constar que daba las gracias a la persona que había arreglado la





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

calefacción en el colegio y a las personas que habían aportado la madera y habían hecho los paneles electorales para la colocación de los carteles.

Tras ello, estando presentes siete (7) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, mostrándose conformes todos, siendo aprobadas las actas referenciadas **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación con la observación antes recogida.

**PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):**

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 01/01/2016.**

-----  
Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que la cifra de población resultante del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 01/01/2016 asciende a 1.014 habitantes.

-----  
**VISTO** el Resumen numérico general que resulta de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 2016, cuya cifra de población total es de 1.014 habitantes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 81 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que "Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística". En el mismo sentido la Resolución de 25/10/2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local sobre revisión anual del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

Seguidamente, estando presentes siete (7) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

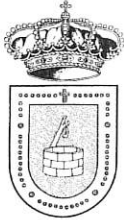
**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 01/01/2016, cuya cifra de población total es de 1.014 habitantes, según se desprende del Resumen numérico general indicado más arriba.

**SEGUNDO.** Remitir al Instituto Nacional de Estadística certificado del presente acuerdo de aprobación, así como el referido Resumen numérico.

**TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE ARQUITECTO MUNICIPAL, DESEMPEÑADOS POR**





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

**D. FRANCISCO JAVIER PANTOJA GÓMEZ-MENOR, CON EL EJERCICIO LIBRE DE ACTIVIDAD PROFESIONAL PRIVADA DE ARQUITECTO.**

-----  
Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido del punto al que se refiere el encabezado.  
-----

**VISTA** la solicitud presentada en este Ayuntamiento el día 11/02/2015 por D. Francisco Javier Pantoja Gómez-Menor referida al reconocimiento plenario de la compatibilidad de los servicios de Arquitecto Municipal con el ejercicio libre de la actividad profesional privada de Arquitecto.

**VISTO** que el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha (COACM) ha determinado que los departamentos de control de las demarcaciones para proceder al visado observarán que deba presentarse la compatibilidad por los arquitectos al servicio de la Administración o que tengan una relación dependiente, laboral, de servicio, o de asistencia, etc con un Ayuntamiento (Acuerdo Junta Gobierno COACM 08/12, sobre observancia de régimen de incompatibilidades, precisado en sesión 01/2013).

**VISTO** el informe emitido al respecto con fecha 23/03/2016 por la Secretaría-Intervención.

**CONSIDERANDO** que la regulación de las incompatibilidades contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, parte como "principio fundamental" de la dedicación del personal al servicio de la Administración a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, tal y como la propia ley señala en su preámbulo y reitera en el artículo 1.3 donde se exponen los principios generales de la ley.

Resulta indiferente la naturaleza jurídica de la relación de empleo pues la normativa sobre incompatibilidades no distingue entre el carácter estatutario, eventual de confianza o laboral de la misma, extendiéndose a la totalidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, como se desprende de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 53/84. Dicho Arquitecto, al ejercer como técnico municipal, se encuentra afectado por dicha Ley 53/1984, que en su referido artículo 2.2 comprende dentro de su ámbito de aplicación "todo el personal, cualquiera sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo".

De acuerdo con el principio señalado de dedicación a un solo puesto, el artículo 11 dispone que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer actividades privadas, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado, en concreto no podrán ejercerse en los asuntos en que esté interviniendo, hayan intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público, en especial serán incompatibles las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público (art. 12.1.a), así como tampoco en aquellos asuntos sometidos a informe,





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

decisión, ayuda financiera o control en el departamento, organismo, ente o empresa públicos a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios (art. 9 del Real Decreto 598/85, que aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas). Los párrafos b), c) y d) del art. 12.1 de la Ley 53/84 imposibilitan: la pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado; el desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas; y la participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades referidas. La autorización de compatibilidad estaría sujeta en su caso al respeto de las limitaciones que se contienen en el presente párrafo.

Dado que la actividad pública realizada por el Arquitecto Municipal viene desarrollándose un día a la semana durante 5 horas, equiparándose a una prestación a tiempo parcial, en aplicación del art. 12.2 de la Ley 53/84, podrá reconocérsele la compatibilidad para una segunda actividad privada, no siendo por tanto aplicable al interesado el límite legal establecido para prestaciones a tiempo completo referido a la dedicación en la actividad privada inferior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas. Asimismo, los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado (art. 14 de la Ley 53/84).

No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (Art. 13 de la Ley 53/84). No consta que don Francisco Javier Pantoja Gómez-Menor desarrolle un segundo puesto o actividad públicos.

Tampoco podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puesto que comporte la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, salvo los casos exceptuados por la ley (art. 16 de la Ley 53/84). Don Francisco Javier Pantoja Gómez-Menor no percibe complemento específico, ya que los servicios que presta como Arquitecto Municipal han sido dotados en el presupuesto con una retribución única.

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, por resolución motivada, que corresponde al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los directores de los organismos, entes o empresas públicas.

Acto seguido, estando presentes siete (7) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de reconocimiento de la compatibilidad de los servicios de Arquitecto Municipal, desempeñados por D. Francisco Javier Pantoja Gómez-Menor, con el ejercicio libre de la actividad profesional privada de Arquitecto, concediéndose por tanto autorización para el ejercicio de la segunda actividad de carácter privado solicitada, debiéndose respetar las limitaciones indicadas más arriba, haciendo hincapié en que no podrá ejercer su profesión privada respecto a asuntos que tengan relación con el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, en los cuales tenga que intervenir en razón al puesto público de Arquitecto Municipal que desempeñe.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):

CUARTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 248.2015 A 250.2015 Y NÚMEROS 001.2016 A 037.2016.

Por la Sra. Alcaldesa en funciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

QUINTO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Por el Sr. Secretario-Interventor se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

*"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 014.2016 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.*

*Dando cumplimiento al artículo 218 "Informes sobre resolución de discrepancias" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone lo siguiente:*

*"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

Resolución de Alcaldía N.º 009/2016, de 27 de enero, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 01/2016, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 003.2016 en relación a algún documento contenido en la misma.

Resolución de Alcaldía N.º 030/2016, de 3 de marzo, por la que se aprueba la contratación laboral temporal de un Monitor de Baloncesto, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 012.2016 en relación a dicha contratación.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a veintitrés de marzo de 2016.

EL INTERVENTOR,  
Fdo.: Isidoro Pinilla Martín."

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

**SEXTO. COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por la Sra. Alcaldesa en funciones se comunica a los Sres. Concejales lo siguiente:

1.- Se va a iniciar el Plan Extraordinario de Empleo para la contratación de 8 trabajadores, 6 como Peones de Limpieza y 2 como Encargados de Biblioteca. Se ejecutará en dos fases, comenzando la primera el próximo día 04/04/2016, contratándose a 3 Peones de Limpieza y a 1 Encargado de Biblioteca, y la segunda fase se iniciará el día 25/04/2016 con la contratación de los otros 4 trabajadores restantes.

2.- Se está realizando una auditoría energética en relación a las instalaciones de alumbrado público para ver el posible ahorro energético con luminarias LED. Se está a la espera de la valoración.

3.- Inicialmente se preveía que el próximo jueves 31/03/2016 tuviera lugar una Comisión Local de Seguridad para tratar el asunto de la inseguridad ciudadana, si bien se está a la espera de que la Subdelegación del Gobierno en Toledo confirme que pueda asistir ese u otro día.

El Sr. Corral manifiesta que a raíz de los robos en el municipio, Jaime Santiago y él se reunieron con el Subdelegado del Gobierno en Toledo, que dijo que tenía que haber denuncias y que iba a hablar con el capitán de la Guardia Civil de Torrijos, el cual confirmó que sí que había varias





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

denuncias, por lo que se iba a aumentar la vigilancia. Ahora parece que la situación está más tranquila.

Por **el Sr. Florido** se indica que no hay patrullas suficientes de la Guardia Civil.

**El Sr. Calvo** señala que la Comisión Local de Seguridad es para comunicar oficialmente la situación de inseguridad y robos.

**SÉPTIMO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Sra. Alcaldesa en funciones se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

No se presentan.

**OCTAVO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**\* RUEGOS**

- Por **el Sr. Corral** se efectúan los siguientes ruegos:

1.º) Que se dé solución a lo planteado por el vecino de la C/ Góngora que vive en la esquina donde está el contenedor de basuras, el cual ha pedido que se quite de ahí por los malos olores ahora que se aproxima el verano, trasladándose a otro sitio donde no haya nadie.

**La Sra. Pérez Palomo** manifiesta que se verá la posibilidad de cambiar de lugar el contenedor, señalando también que varias veces se ha movido de sitio por los vecinos y la empresa de recogida de basuras.

2.º) Que se tenga en cuenta que hay vecinos de la C/ Góngora que le han dicho que sí se pueden poner árboles en esa calle, ya que han visto otros.

**El Sr. Calvo** indica que el Arquitecto municipal ha dicho que las tuberías van por debajo de las aceras, por lo que sería un problema técnico la colocación de árboles. No obstante, se tratará de buscar una solución para embellecer la calle, pero no con árboles de raíces profundas.

- Por **el Sr. Santiago** se realizan estos ruegos:

1.º) Estamos en un Estado aconfesional, pero ha recibido invitaciones religiosas de hermandades, etc. También se ha hecho un homenaje a una





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

señora del pueblo y se ha guardado un minuto de silencio por los atentados de Bruselas, y sin embargo no se ha enterado de estos actos. Por ello, pide que por el Ayuntamiento se le comunique como concejal si se realiza un acto de homenaje o un minuto de silencio, señalando también que respecto a los actos religiosos se le puede enviar o no.

**El Sr. Calvo** afirma que se corregirá.

2.º) En la urbanización "Arco Iris" hay una nave en la que se ha realizado una descarga con un tráiler según un video que le ha mostrado algún vecino que vive en esa urbanización, apreciándose como el referido vehículo circulaba marcha atrás por la calle con coches aparcados en los dos lados. Pide que se llegue a una solución con los vecinos en relación a este asunto, limitándose la entrada de camiones, etc.

**El Sr. Calvo** manifiesta que se buscará una solución.

3.º) Que se quite la Bolsa de Trabajo para la contratación laboral temporal de Ayudantes de Servicios Múltiples si no se usa por el Ayuntamiento.

4.º) Que se arregle la avería de agua que hay detrás de la iglesia, ya que se lo dijo hace un mes y medio a un empleado del Ayuntamiento y todavía no se ha arreglado, por lo que sigue saliendo agua. También pide que se limpien los botes y basura existentes en esa misma zona.

5.º) Que se tenga conocimiento de que en el próximo Pleno va a presentar una moción para que desaparezca la placa con los nombres que hay en la iglesia por Ley de Memoria Histórica, al igual que se ha procedido a realizar el cambio de denominación de la Plaza Generalísimo por Plaza de España.

**\* PREGUNTAS**

- **El Sr. Corral** formula las siguientes preguntas:

1.ª) ¿Se está llamando a la empresa Riegos García Marcos para arreglo de averías de fontanería? ¿Y a alguna otra empresa para reparaciones eléctricas?

**El Sr. Calvo** responde que igual que se hacía antes se llama a Riegos García Marcos cuando es necesario.

Por **el Sr. Corral** se indica que antes solamente se llamaba a esa empresa para obras concretas, no para averías. También hace referencia a que ha visto a otra empresa reparando luces en la urbanización Paraje del Olivar, y sin embargo se dijo que se había contratado a un Ayudante nuevo para realización de labores de electricidad.

Por **el Sr. Calvo** se aclara que la empresa que suministró las luminarias LED ha enviado algunas para la sustitución de otras, pero como no incluía su mantenimiento, se ha tenido que traer una pluma de otra empresa para su colocación.





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

**El Sr. Corral** alude asimismo a que el personal de servicios múltiples tiene acordado con el Ayuntamiento que de la jornada laboral de 40 horas semanales, se presten 35 horas de lunes a viernes, y el resto de horas las tienen que trabajar cuando se produzcan averías y en los días de fiestas. No ve lógico que se le paguen horas extraordinarias sin estar trabajando las 40 horas semanales, considera que es tirar el dinero. Distinto son los entierros en el cementerio, lo cual sí hay que pagarlo.

**El Sr. Calvo** indica que se pagan horas extraordinarias fuera de la jornada de trabajo.

Por **el Sr. Santiago** se sostiene que lo más fácil sería que trabajasen las 40 horas semanales y que se pagasen las horas extraordinarias que se realicen por encima de esa jornada.

2.ª) Cuando preguntó qué se iba a hacer en la obra de reforma del talud de la C/Camino Hondo, se le dijo que se realizaría una pared de 50 cm y se sujetarían las tuberías. ¿Por qué hay una parte de la calle de 3 metros aproximadamente que no se ha hecho?

**El Sr. Calvo** responde que se ha hecho el trozo público, no se ha actuado sobre propiedad privada.

Por **el Sr. Corral** se considera que si la parte de arriba del talud es municipal la parte de abajo también lo es porque la delimitación del murete la hizo el Ayuntamiento, el cerro es de arriba abajo. Asimismo, manifiesta que se tenía pensado hacer todo, pero llegó el vecino y dijo que ahí no se tocaba, por eso la empresa adjudicataria de la obra no lo hizo.

**La Sra. Pérez Palomo** indica que de lo que se ha quejado el vecino no es en la acera, sino en la tierra.

**El Sr. Florido** sostiene que la calle está mejor que antes.

**La Sra. Pérez Palomo** afirma que se ha hecho lo que está en el proyecto.

**El Sr. Corral** pide que se le entregue un documento donde se diga que se ha hecho la obra en zona pública.

3.ª) ¿Por qué no se ha solicitado ningún taller de empleo para jóvenes a la Diputación como sí han hecho otros pueblos a los que se les ha concedido?

**La Sra. Alcaldesa en funciones** responde que el Ayuntamiento no ha participado en la convocatoria de talleres de empleo.

4.ª) En una reunión con las madres del AMPA se dijo que se hacía una obra en el patio del colegio. Dicha obra está solicitada desde 2014 cuando gobernaba el P.P. y se adjuntaron fotos realizadas por el Arquitecto Municipal. ¿Cómo se va a llevar a cabo en 2016 la obra de pista polideportiva en el colegio público "Santa Ana"? ¿Por qué dijo la Alcaldesa





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

ante las madres en la reunión del AMPA que no había constancia en el Ayuntamiento de que se hubiese solicitado la obra anteriormente?

**La Sra. Pérez Palomo** contesta que se dijo que no había constancia en la Junta de Comunidades respecto a la solicitud de la obra del patio del colegio por el Ayuntamiento que gobernaba el P.P.. Posteriormente en el Ayuntamiento cuando vino el técnico de la Junta de Comunidades sí que dijo que había constancia de lo referido a la obra solicitada. En cuanto a la posibilidad de llevar a cabo la obra en 2016, la Sra. Pérez indica que por parte de la Junta de Comunidades se le ha dicho que habrá que ver si existe algún sobrante del presupuesto que tienen para obras en los colegios, puesto que en las obras previstas inicialmente no se contempla la del patio del colegio público "Santa Ana".

**El Sr. Corral** pregunta a la Sra. Pérez Palomo si mantiene que la Alcaldesa dijo en la reunión del AMPA que no había constancia en el Ayuntamiento.

**La Sra. Pérez Palomo** responde que mantiene lo que se dijo, es decir, que no había constancia en la Junta de Comunidades, no en el Ayuntamiento.

**El Sr. Corral**, dirigiéndose a la Sra. Pérez Palomo, manifiesta que si sigue manteniendo eso tendrá que hacer una rectificación pública, quedando para demostrarlo mañana en el Ayuntamiento a las 10 horas.

5.ª) ¿Se va a finalizar el arreglo de la calefacción del colegio para que no vaya una persona a encenderla a las 8 de la mañana?

**El Sr. Florido** contesta que la calefacción del colegio estaba hecha una pena, existían fugas de gasoil y la presión no tenía los kg. necesarios, por lo que se han tenido que cambiar los vasos de expansión y las bombas, arreglándose las fugas, estando ya todo subsanado.

**El Sr. Corral** pregunta quién lo ha subsanado, respondiendo **el Sr. Florido** que ha sido su padre.

Por **el Sr. Corral** se considera que si hay un problema en la calefacción, lo será para el Ayuntamiento, no para el instalador. Asimismo, se dirige al Sr. Florido, indicando que hay una empresa de fontanería en el municipio que podría hacer el trabajo, y no su padre.

**El Sr. Calvo** se dirige al Sr. Corral, indicándole que si había tantas cosas que estaban en mal estado respecto a la calefacción, ¿Cuántas revisiones se habían hecho anteriormente?

**El Sr. Corral** señala que todavía no se le ha demostrado que esté funcionando bien la calefacción, pues una persona ha tenido que ir a encenderla.

**El Sr. Calvo** manifiesta que el extintor y la caldera no estaban revisados desde 2011.

Por **el Sr. Corral** se indica que él se fía de la empresa que revisa los





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

extintores, a la cual se le puede haber olvidado revisar un extintor.

6.ª) ¿Se va a cambiar la bandera de España que hay en la Plaza Luís González Ayuso?

**La Sra. Pérez Palomo** contesta que se cambiará.

7.ª) El técnico de la Junta de Comunidades que revisó la caldera del colegio envió un informe y no ha llegado al Ayuntamiento. ¿Dónde está el informe?

Por la **Sra. Pérez Palomo** se responde que las indicaciones del técnico fueron verbales cuando habló por teléfono con el Ayuntamiento, y se le dijo que se iba a hacer lo que había indicado.

- Por **el Sr. García** se realizan las siguientes preguntas:

1.ª) ¿Para cuándo se tiene previsto ceder el uso de locales a las asociaciones? ¿Cuándo se va a abrir el centro social polivalente?

**El Sr. Calvo** se dirige al Sr. García, indicándole que sabe que había un problema con la emisión del certificado final de las obras por el Arquitecto director de las mismas, pero en cuanto se solucione ese tema técnico se podrá proceder a la apertura del centro social polivalente y las asociaciones podrán solicitar que se les facilite el uso de los locales.

**El Sr. Corral** indica que la obra no se había terminado, por lo que no se ha emitido el certificado final por el Arquitecto Director, ni por tanto se ha pagado a éste los honorarios de la dirección de obra. Además, se estuvo viendo la posibilidad de que fuese el Arquitecto Municipal el que pudiese certificar parcialmente el final de la obra ejecutada y ahorrar así un gasto al Ayuntamiento.

**El Sr. García** manifiesta que las asociaciones de jóvenes y de ciclistas no tienen sitio para guardar sus cosas, por lo que pide que se le ceda el uso de algún inmueble para poder desarrollar sus actividades adecuadamente. Asimismo, anuncia que los futbolistas se van a constituir próximamente en asociación, por lo que también necesitarán usar algún local. Hace referencia, por otro lado, a un desencuentro que tuvo con la Alcaldesa sobre cómo se dejaron las instalaciones municipales cuyo uso se cedió a la asociación juvenil para alguna actividad concreta.

Por **el Sr. Calvo** se indica que las instalaciones hay que dejarlas como se encuentran, solamente se ha reprochado el estado en que se han dejado después de usarlas.

**El Sr. Corral**, respecto al uso del campo de fútbol que se le dejó a la asociación juvenil, no ve razonable que si ésta terminó el acto organizado a las 4 de la madrugada, se le exija que esté limpio a las 8 de mañana, enviándosele fotos del estado en que se encontraba el campo de fútbol, y sin dejarle un tiempo para limpiarlo, pues el responsable del acto iba a proceder a la limpieza en las horas posteriores a cuando se le enviaron las fotos.





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

La Sra. Pérez Palomo afirma que fue ella quién envió las fotos al Sr. García, pero fue como particular.

El Sr. García indica a la Sra. Pérez Palomo que no puede separar su condición de concejal de un Ayuntamiento y de particular.

2.ª) En el Pleno que se celebró en septiembre se presentó por el Grupo Popular una moción para que se ponga el nombre "Estadio Pablo López" al campo de fútbol municipal. El Grupo Socialista votó en contra, aunque se dijo por la Alcaldesa que se reuniría y hablaría con los familiares de Pablo López, habiendo pasado ya meses y no se ha hecho nada. ¿Va a tener lugar una reunión con los familiares en relación a este asunto?

Toma la palabra el Sr. Santiago, manifestando que si el Grupo Socialista no tiene pensado hacer nada, es mejor que se diga claramente. Si no hay un pronunciamiento en tal sentido seguiremos preguntando en las sesiones plenarias, ya que considera que la situación actual es estar toreándonos.

La Sra. Pérez Palomo responde que el día que no se quiera hacer nada por el Grupo Socialista se dirá, pero si se dijo que se iba a tener una reunión se hará.

El Sr. García sostiene que no cuesta tanto trabajo dar una respuesta sólida después de haber pasado 6 meses.

- El Sr. Santiago formula las siguientes preguntas:

1.ª) ¿Por qué en Semana Santa sin contar con nadie se han vuelto a cambiar las andas del sepulcro que se hicieron por el carro del sepulcro?

La Sra. Pérez Palomo contesta que se ha creído conveniente, habiendo gente que le ha dicho que el sepulcro se luce más con el carro.

2.ª) ¿Se ha bajado el volumen de las campanas del reloj del Ayuntamiento?

La Sra. Pérez Palomo responde que se ha quitado el sonido por la noche.

3.ª) ¿Por qué ha limpiado el Ayuntamiento el terreno que hace esquina en la urbanización que hay entre las calles Veguilla y Camino Hondo?

El Sr. Calvo contesta que era una mejora de retirada de residuos de escombros en el municipio que ha realizado la empresa que resultó adjudicataria de la obra subvencionada por el Plan de Infraestructuras de la Diputación.

Por el Sr. Santiago se considera que debe obligarse al propietario a tener limpio su terreno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

treinta minutos, se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta en funciones, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. de la Sra. Alcaldesa en funciones, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



V.º B.º  
LA ALCALDESA EN FUNCIONES,

Fdo.: María Yésica López Pérez.



EL SECRETARIO,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

